

tra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de octubre de 1984, confirmando la Resolución recurrida, sin expresa imposición de costas; cuya sentencia confirmamos y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director de ICONA.

**15377** RESOLUCION de 11 de junio de 1991, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sobre delegación de atribuciones.

El Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece, en su disposición adicional sexta, la estructura y funciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría General de Estructuras Agrarias, siendo asimismo el Secretario general de Estructuras Agrarias Presidente del IRYDA.

Esta disposición hace necesario establecer una nueva delegación de las atribuciones propias del IRYDA, adecuando las mismas a la nueva estructura del Organismo, teniendo en cuenta las funciones y denominación de los distintos órganos que lo integran.

En su virtud, previa aprobación del Ministro del Departamento y de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

1. Se delegan en el Director general de Infraestructuras y Cooperación las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de los que en esta materia se delegan en otros órganos.

b) La aprobación de proyectos de obras y mejoras y la decisión del sistema de ejecución de los mismos y su adjudicación.

c) La convocatoria de todo tipo de licitaciones en materia de obras y de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones y su adjudicación, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.

d) La designación de los representantes del Instituto en las Comisiones técnicas mixtas, así como de los Directores de obras, de estudios y de asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones, y de los representantes para su recepción y entrega.

e) Las actuaciones que correspondan al Organismo en materia de reforma y desarrollo agrario en el ámbito de sus funciones en zonas o fincas que no hayan sido transferidas a las Comunidades Autónomas, así como en las zonas declaradas de interés nacional o de interés general de la Nación.

f) La elaboración, propuesta y suscripción, en su caso, de los convenios de colaboración o de otra índole entre el IRYDA y los Centros directivos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus funciones.

g) La aprobación de las normas de gestión necesarias para el cumplimiento del programa anual de actuación del Instituto por parte de las Subdirecciones Generales de Programas Operativos, de Infraestructuras y de Formación, Tecnología y Cooperación.

h) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Dirección General de Infraestructuras y Cooperación.

2. Se delegan en el Director general de Acciones Estructurales las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de los que en esta materia se delegan en otros órganos.

b) La concesión o denegación de préstamos, ayudas y subvenciones en el ámbito de sus funciones, en aplicación de las disposiciones vigentes en la materia.

c) La convocatoria de todo tipo de licitaciones en materia de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones y su adjudicación, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.

d) La designación de los representantes del Instituto para la inspección y comprobación del cumplimiento de los requisitos y

obligaciones de los beneficiarios de las ayudas estructurales y a las rentas de los agricultores, así como de los Directores de estudios y de asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones, y de los representantes para su recepción y entrega.

e) Las actuaciones que correspondan al Organismo en materia de la política de estructuras y de ayudas y compensación de rentas.

f) La elaboración, propuesta y suscripción, en su caso, de los convenios de colaboración o de otra índole entre el IRYDA y los centros directivos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus funciones.

g) La aprobación de las normas de gestión necesarias para el cumplimiento del programa anual de actuación del Instituto por parte de las Subdirecciones Generales de Ayudas Estructurales y de Ayudas a las Rentas.

h) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Dirección General de Acciones Estructurales.

3. Se delegan en el Subdirector general de Servicios de Apoyo las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos en el ámbito de sus funciones, incluidos los relativos al capítulo I del presupuesto del Organismo, sin perjuicio de las que en esta materia se delegan en otros órganos.

b) La ordenación de pagos del Organismo y la disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos depositados a nombre del Organismo, así como la recaudación de ingresos, recursos económicos y créditos, la tramitación de la amortización de los préstamos concedidos por el Instituto y la rescisión de los contratos de préstamos, ayudas y ayudas reintegrables por incumplimiento de los mismos.

c) La convocatoria de todo tipo de licitaciones en materia de estudios y asistencias técnicas, suministros y servicios y bienes y derechos patrimoniales del Instituto en el ámbito de sus funciones y su adjudicación, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.

d) La designación de los representantes del Instituto en actuaciones judiciales y de los Directores de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones y de los representantes para su recepción y entrega.

e) Las actuaciones que correspondan al Organismo en materia de personal, sea funcionario o laboral, así como las relativas a informática, asuntos jurídicos, recursos administrativos, gestión patrimonial, archivos, registros, administración y coordinación interna.

f) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de las fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Subdirección General de Servicio de Apoyo.

4. Se delegan en el Subdirector de Infraestructuras las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos en el ámbito de sus funciones hasta un límite de 100.000.000 de pesetas.

b) La aprobación de los proyectos de obras y mejoras en el ámbito de sus funciones, así como la decisión del sistema de ejecución de los mismos y su adjudicación.

c) La designación de Directores de obras, de estudios y de asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones, así como de los representantes para su recepción y entrega.

d) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de las fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Subdirección General de Infraestructuras.

5. Se delegan en los Subdirectores generales de Programas Operativos, de Formación, Tecnología y Cooperación, de Ayudas Estructurales y de ayudas a las Rentas las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos en el ámbito de sus respectivas funciones, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas por expediente individual.

b) La designación de Directores de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus respectivas funciones, así como de los representantes para su recepción y entrega.

c) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus respectivas funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución de fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieren a las respectivas actividades propias de las Subdirecciones Generales de Programas Operativos, de Formación, Tecnología y Cooperación, de Ayudas Estructurales y de Ayudas a las Rentas.

6. Se delegan en los jefes de Servicios Territoriales las atribuciones siguientes:

a) La disposición de gastos y la ordenación de pagos con cargo a las consignaciones de crédito previamente aprobadas.

b) La disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos del Instituto en el ámbito de sus funciones.

c) La firma de toda clase de actos y contratos en ejecución de acuerdos previamente adoptados.

d) La autorización para los actos de transmisión, división o gravamen de las explotaciones adjudicadas en propiedad, a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en zonas o fincas que no hayan sido transferidas a las Comunidades Autónomas.

7. Se delega en los Directores generales, Subdirectores generales, Coordinadores de zonas regables y Jefes de Servicio Territorial la facultad de ordenar al personal adscrito a sus unidades, comisiones con derecho a devengo de dietas. A estos efectos, los Jefes de Servicio Territorial se consideran adscritos a la Subdirección General de Servicio de Apoyo, y los Coordinadores de zonas regables a la Dirección General de Infraestructuras y Cooperación.

8. La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio del ejercicio de las potestades de revocación y avocación del órgano que la haya conferido, el cual podrá recabar para cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos de su competencia correspondan a las delegaciones contenidas en la presente Resolución se hará constar expresamente, con la mención de la fecha de esta Resolución y la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. La presente Resolución deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la misma, y expresamente las Resoluciones de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero y de 7 de marzo) y de 23 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

11. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Presidente, Luis Atienza Serna.

Ilmos. Sres. Directores generales de Infraestructuras y Cooperación y de Acciones Estructurales, Subdirectores generales, Coordinadores de zonas regables y Jefes de Servicio Territorial del IRYDA.

## MINISTERIO DE CULTURA

**15378** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 47.527, interpuesto por la «Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico-Artístico, Adelpa» y de la Asociación «Grupo para el Estudio y la Salvaguardia de los Ecosistemas Rústicos, Geysers».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.527, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre la «Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico-Artístico, Adelpa» y la Asociación «Grupo para el Estudio y la Salvaguardia de los Ecosistemas Rústicos, Geysers», como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre denegación de paralización de las obras del Embalse de Riaño (León), ha recaído sentencia en 4 de marzo de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De la Plata Cobacho, en nombre y representación de «Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico-Artístico, Adelpa» y del «Grupo para el Estudio y la Salvaguardia de los Ecosistemas Rústicos, Geysers», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos

confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**15379** *RESOLUCION de 16 de abril de 1991, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan acciones de formación con cargo al proyecto concertado de investigación entre «Bristol-Myers, Sociedad Anónima Española», y dicho Instituto (beca de formación del personal investigador).*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye en su artículo 112 y en el ámbito de la investigación sanitaria, la función del fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, al Instituto de Salud «Carlos III». En el desarrollo de la función expresada, el Instituto potencia la investigación científica y técnica en los campos que se desarrollan en los distintos Centros que actualmente lo integran.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de sus objetos en estos campos son la formación de científicos que pueden colaborar en las tareas de investigación y especialización definidas como preferentes para el Instituto de Salud «Carlos III».

En consecuencia, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de acciones de formación cuya ejecución se halla amparada en su totalidad en el proyecto concertado de investigación aprobado por el Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial entre «Bristol-Myer, Sociedad Anónima Española», y el Instituto de Salud «Carlos III», de acuerdo con las siguientes instrucciones y particularidades:

1. Becas de formación de personal investigador.

1.1 Finalidad y número de becas: Se convoca una beca para iniciación en la investigación. Podrán optar los Titulados Superiores universitarios que deseen realizar o participar en un proyecto de investigación.

Se pretende así dar respuesta a la necesidad de formación de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso de las líneas investigadoras y de especialización contempladas y priorizadas en los Centros del Instituto de Salud «Carlos III».

1.2 Temáticas prioritarias de aplicación: Los temas de trabajo deberán versar sobre el proyecto mencionado previamente aprobado «Antivirales VIH: Estudio de sensibilidad de cepas de VIH a ddI, e introducción de variantes resistentes in vitro», que deberán desarrollarse en el Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus del Instituto de Salud «Carlos III».

1.3 Requisitos de los solicitantes: Para optar a esta beca, serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior.
- Conocimiento de idiomas, especialmente inglés.
- Ser aceptado por un científico, perteneciente al Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus del Instituto de Salud «Carlos III», y con título de Doctor, que se responsabilice de su formación y de su integración en un equipo de investigación.
- Aceptación del Director del Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus.

1.4 Condiciones de la beca:

1. La beca tendrá carácter anual y podrá ser prorrogada por las Direcciones del Instituto, previa evaluación de la labor realizada, por periodos anuales, hasta un máximo de tres periodos de disfrute.

2. La dotación de la beca de iniciación será de 84.000 pesetas mensuales durante el primer periodo anual de disfrute. En el caso de prórroga se actualizará en igual cuantía que la que se establezca en las futuras convocatorias del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.